

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 211700
 Imprenta. — Imp. Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 216100.

VIERNES, 5 DE ABRIL DE 1968

NUM. 80

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

ZONA DE SAHAGUN

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Galleguillos

Débitos: Contribución Rústica

Años 1965 - 1966

Don Félix Salán Gallego, Recaudador Interino de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Sahagún.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por el concepto, períodos y Ayuntamiento que encabeza el presente anuncio, se ha dictado con fecha 20 de febrero actual la siguiente:

Providencia.—Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS

Deudor: Don César Antolínez Prado

Finca rústica.—Polígono 8, parcela 346, paraje Arenas, cultivo labor regadio, clase segunda, superficie 71,58 áreas. Linderos: Norte, Manuel Alvarez Torbado; Este, el mismo y otro; Sur, Marcelo Torbado Mayorca, y Oeste, Juan Torbado Flórez. Base imponible 3.530 pesetas. Capitalización 70.600 pesetas.

Deudor: Doña Victoria Martínez González

Finca rústica.—Polígono 3, parcela 15, paraje Montecillo, cultivo viña, clase primera, superficie 33,36 áreas. Linderos: Norte, Victorina Martínez

González; Este, camino; Sur, Eufemia Carnicero Pastrana, y Oeste, Elías de la Mota Espeso. Base imponible 1.092 pesetas. Capitalización 21.840 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y como de las actuaciones de estos expedientes resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente anuncio se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles con la advertencia de que, de no hallarse conformes con ella, podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días hábiles, del siguiente a la publicación del anuncio, ante el propio Recaudador proveyente, o reclamar, en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda, conforme a los artículos 222 y 224 del Estatuto; y se les requiere de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del citado Estatuto, para que comparezcan en el expediente o designen personas interesadas que les representen a efectos de hacerse cargo de cualquier notificación y para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios, presenten y entreguen en la Oficina Recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que, transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en re-

beldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo por providencia de fecha 28 de febrero del actual.

En Galleguillos, a 23 de marzo de 1968.—El Recaudador, Félix Salán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1813

* * *

Zona de Ponferrada 2.ª

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Ponferrada 2.ª, de la que es Recaudador titular D.ª Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1968, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará el día 22 de mayo, en la Sala Audiencia del Juzgado de Paz de Los Barrios de Salas, a las once horas.

Deudor: Manuel Rodríguez Igareta

Fincas objeto de la subasta:

1.ª—Viña de segunda, al polígono 3, parcela 125, a Vacas, de 3,52 áreas, que linda: Norte, Manuel Martínez López; Este, Manuel Rodríguez; Sur, Ramona Fernández Rodríguez, Oeste, Antonio Rodríguez Capelo. Capitalizada en 600 pesetas. Valor para la primera subasta, 400 pesetas. Valor segunda subasta, 266,66 pesetas.

2.ª—Cereal de segunda al polígono 3, parcela 129, a Vacas, de 14,96 áreas, que linda: Norte, Manuel Martínez López; Este, Teresa Fernández; Sur, Segundo Novo López; Oeste, Antonio Rodríguez Capelo. Capitalizada en 600 pesetas. Valor primera subasta 400 pesetas. Valor segunda subasta 266,66 pesetas.

3.^a—Viña de segunda, al polígono 3, parcela 216, a Las Vacas, de 1,32 áreas, que linda: Norte, Antonio Díaz Fernández; Este, Anselma Fernández; Sur, la misma, Oeste, camino. Capitalizada en 220 pesetas. Valor primera subasta 146,66 pesetas. Valor segunda subasta 97,76 pesetas.

4.^a—Viña de segunda, al polígono 3, parcela 232, a Las Vacas, de 13,20 áreas, que linda: Norte, Elicio Fernández; Este Benigno Arias Alvarez; Sur, Isidro García del Río; Oeste, María Fernández. Capitalizada en 2.260 pesetas. Valor para la primera subasta, 1.560,60 pesetas. Valor segunda subasta, 1.004,40 pesetas.

5.^a—Viña de segunda, al polígono 3, parcela 248, a Las Vacas, de 3,52 áreas, que linda: Norte, Daniel Tabares Vallinas; Este, Perfecto Herrero Reguera; Sur, Antonio Díez; Oeste, Salvadora Arias Fidalgo. Capitalizada en 600 pesetas. Valor primera subasta, 400 pesetas. Valor segunda subasta, 266,66 pesetas.

6.^a—Cereal seco tercera, al polígono 3, parcela 383, a Fondegüiza, de 24,60 áreas, que linda: Norte, María Rodríguez; Este, Manuel Flórez; Sur, monte del Ayuntamiento; Oeste, término de San Esteban. Capitalizada en 460 pesetas. Valor primera subasta, 306,66 pesetas. Valor segunda subasta, 204,43 pesetas.

7.^a—Cereal seco tercera, al polígono 4, parcela 152, a El Regañado, de 15,40 áreas, que linda: Norte, David Montaña Viñambres; Este, Lucio Ramos Arroyo; Sur, monte; Oeste, Encarnación Fernández Barreda. Capitalizada en 290 pesetas. Valor primera subasta, 193,20 pesetas. Valor segunda subasta, 128,80 pesetas.

8.^a—Viña de segunda, al polígono 5, parcela 895, a Valdecoura, de 27 áreas, que linda: Norte, David Domínguez Blanco; Este, Dionisio Díez Igareta; Sur, camino de Espinoso; Oeste, Eduardo Olano López. Capitalizada en 4.620 pesetas. Valor primera subasta, 3.080 pesetas. Valor segunda subasta, 2.052 pesetas.

Todas las fincas descritas anteriormente están enclavadas en el término municipal de Los Barrios de Salas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a—No existiendo títulos de dominio inscritos es condición de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.^a—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a—El rematante vendrá obligado

a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a—Si hecha la adjudicación no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro.

ADVERTENCIA

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados, mediante este anuncio, a todos los efectos legales.

Ponferrada, 22 de marzo de 1968.—El Recaudador Auxiliar, Vicente Alvarez Simón.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1820

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	186, 1 e)	12.000.000	2,00 %	240.000
Arbitrio Provincial	233		0,70 %	84.000
TOTAL.....				324.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en trescientas veinticuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas, en dos plazos, con vencimiento el 1.º el día 20 de junio y el 2.º el día 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos;

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías y Restaurantes de 1.^a y 2.^a categorías de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558 para el período de año 1968 y con la mención de LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuren en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los

plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de maquinaria en general de León, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Ventas de mayoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.441 y 7.449, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-68.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS				
Ventas de mayoristas	186 1 e)	190.000.000	0,30 %	570.000,00
Arbitrio provincial			0,10 %	190.000,00
TOTAL.....				760.000,00

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en setecientos sesenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Con-

venio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas indivi-

duales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1554

MINISTERIO DE AGRICULTURA

8.^a División Hidrológico - Forestal del Duero

Servicio Hidrológico - Forestal de León

A N U N C I O

Orden Ministerial de la estimación y deslinde de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas (León).

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 6 de marzo de 1968 ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente tramitado por la Jefatura del Servicio Hidrológico-Forestal de León, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, de aquella provincia.

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para el debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describe el acta y puntualiza el registro topográfico, plano y documentos anejos.

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Esla en el referido término municipal con la localización, límites y superficies que se especifican.

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de riberas como resultado de la estimación y dando vista durante

un año y un día al expediente, presentaron reclamaciones sobre parte de la línea estimada el Presidente de la Junta Administrativa de Villómar y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Resultando que previa la tramitación y publicidad prevista en el artículo quinto de la Ley, se procedió al deslinde parcial de la línea reclamada, rectificándose parcialmente ésta, segregándose de la superficie estimada 31,25 hectáreas a favor de los reclamantes y manteniéndose en el resto la primitiva línea.

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen.

Resultando que la Jefatura de la VIII División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinadas las líneas y superficies de las riberas probables.

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esta Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de las riberas del río Esla, en el término municipal de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter, con la descripción siguiente:

Provincia: León.

Partido judicial: León.

Término municipal: Mansilla de las Mulas.

Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Superficie de ribera: 9,55 hectáreas.

Localización: Las riberas están localizadas en álveo del río, anejos de Villómar y Mansilla de las Mulas,

Villómar.—Límites: Norte, línea de las aguas bajas del río y término municipal de Villasabariego; Este, terrenos comunales de Villómar y fincas particulares; Sur, terrenos comunales de Villómar, y Oeste, terrenos comunales de Villómar y término municipal de Villasabariego. Superficie: 4,55 hectáreas.

Mansilla de las Mulas.—Límites: Norte, término municipal de Villasabariego; Este, acequia de toma de aguas del «Molino del Redondal»; Sur, acequia de toma de aguas del «Molino

del Redondal», y Oeste, terrenos comunales de Mansilla de las Mulas. Superficie: 5 hectáreas.»

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el Expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán etablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, Fernando Gil. 1858

Delegación de Industria de León

Autorización administrativa

Exp. T-448.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Dimar, S. L., con domicilio en Ponferrada, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios correspondientes al capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Dimar, S. L., la instalación de una línea aérea, trifásica, a 6 KV. (10 KV.), de 800 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A., y término en un centro de transformación, tipo interior, dotado de transformador trifásico de 200 KVA., tensiones 10.000/6.000-230-120 voltios, y demás elementos reglamentarios, situado en la cerámica de la Sociedad peticionaria, ubicada junto al Km. 1 de la carretera de Toral de los Vados a Santalla de Oscos, en el término municipal de Toral de los Vados (León).

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

León, 11 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1561 Núm. 1388.—198,00 pts.

Títulos de Minas

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones que se expresan a continuación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.021	2.º COMPT.º A VIVALDI	159	Hierro	Cubillos del Sil	Explt. Ind. y Mineras Barrios-Garnelo, S. R. C.
12.608	SAN JOSE VII	4.392	Idem	Paradaseca y Balboa (León) y Cervantes (Lugo)	Foraco y Proyectos, S. A.
12.741	PONFERRADA V	60	Idem	Villaobispo	Minero S. de Ponferrada, S. A.
12.741 bis	PONFERRADA V (2.ª fracción)	72	Idem	Brazuelo y Villaobispo	Idem
13.374	LA ABELJA	20	Espato de Islandia	La Pola de Gordón	Antonio González Suárez

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villaquilambre

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referente al 31 de diciembre de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

Villaquilambre, 16 de marzo de 1968.—El Alcalde, Lucas Méndez.

1615 Núm. 1290.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de prestación personal y del arbitrio sobre solares sin edificar y recargo ordinario sobre el mismo para el ejercicio actual de 1968, quedan de manifiesto en la Secretaría por plazo de quince días para que se puedan formular por escrito las pertinentes reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 28 de marzo de 1968.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

1784 Núm. 1295.—77,00 ptas.

Ayuntamiento de Villaquejada

Formalizada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1967, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante quince días naturales, a los efectos de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por inclusiones, exclusiones o clasificaciones indebidas, de conformidad a lo dispuesto en los art. 103 y 104, del Reglamento de Población y Demarcaciones.

Villaquejada, 27 de marzo de 1968. El Alcalde, Isaac Huerga González.

1768 Núm. 1280.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana del Castillo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario del año 1967 para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el referido expediente y el presupuesto prorrogado del año 1967.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la referida documentación y presentar reclamaciones contra la misma por las personas naturales o jurídicas a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Las reclamaciones que se formulen se dirigirán al Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de este Ayuntamiento y se podrán interponer

únicamente cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Castillo, a 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Benito Pérez.

1600 Núm. 1291.—154,00 ptas.

Ayuntamiento de Noceda del Bierzo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

2.º Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

3.º Padrón general del arbitrio municipal sobre techados de paja, canchales, tránsito de ganados, ocupación de la vía pública, velocipedos y tenencia de perros.

Noceda del Bierzo, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1785 Núm. 1297.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Maraña

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º Padrón de vehículos de motor para el año 1968.

2.º Cuentas del ejercicio de 1967 con sus justificantes.

3.º Cuenta de administración del patrimonio municipal y de valores auxiliares e independientes del presupuesto, así como estado de presupuestos extraordinarios.

Maraña, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

1786 Núm. 1296.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición del público, expuesto por el plazo de quince días a los efectos de oír reclamaciones, el padrón para el impuesto municipal de vehículos de motor.

Santa Cristina de Valmadrigal, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, M. Santamarta.

1783 Núm. 1294.—66,00 ptas.

Ayuntamiento de Toreno

Este Ayuntamiento en virtud de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 9 de los corrientes, anuncia concurso-subasta para llevar a efecto las obras de «Electrificación del Barrio del Mayue-

lo», que se desarrollará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los participantes presentarán proyecto por triplicado, firmado por técnico competente.

2.ª—La duración del contrato será de veinte días para la realización de las obras, siendo el plazo de garantía de cuatro meses.

3.ª—El pago se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la terminación de la obra, previa certificación correspondiente expedida por el técnico municipal.

4.ª—El tipo de licitación será el de 85.019,35 pesetas.

5.ª—La fianza provisional será de 2.000 pesetas y la definitiva de 3.500 pesetas.

6.ª—La presentación de plicas, tendrá lugar dentro de los veinte días hábiles a partir del de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada participante presentará en el primer pliego de «Referencias», el proyecto referido en el apartado 1.º; y memoria expresiva de referencias técnicas y económicas de la Empresa participante, así como detalle de obras realizadas con anterioridad.

En el segundo de «Oferta económica», se incluirá proposición con arreglo a modelo, fijando el tipo económico de la postura. La apertura de los pliegos de «Referencias», tendrá lugar el día siguiente hábil al vencimiento de presentación de plicas, a las trece horas, en el despacho de esta Alcaldía. Los que sean admitidos de acuerdo con el informe técnico, se relacionarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se indicará fecha de apertura de los pliegos de la oferta económica.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de

...., domiciliado en la calle

D. N. Identidad número enterado de la memoria, presupuesto, y condiciones facultativas y económico administrativas del concurso-subasta anunciado por el Ayuntamiento de Toreno, para la realización de las obras de «Electrificación del Barrio del Mayuelo», se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos y proyecto que presento por la cantidad de pesetas con céntimos.

..... a de de 1968.

Firma,

Toreno, 26 de marzo de 1968.—El Alcalde, J. Valladares.

1843 Núm. 1331.—407,00 ptas.

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Por don Faustino Sutil Honrado, vecino de Matalobos del Páramo, se ha solicitado licencia para instalar un estercolero, con emplazamiento en la periferia del pueblo de Matalobos del

Páramo, junto a los establos de su propiedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bustillo del Páramo, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, F. González.

1834 Núm. 1330.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y reclamaciones.

Valdesamario, 28 de marzo de 1968. El Alcalde, Manuel Díez.

1824 Núm. 1329.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Boñar*

Esta Corporación celebrará subasta para la construcción en Boñar de un edificio destinado a Colegio Libre Adoptado.

Tipo de licitación: 4.706.717,56 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

La memoria, proyecto, pliego de condiciones y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantía provisional: 94.134,35 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece horas, durante los veinte días siguientes a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* o de la provincia (el que sea de fecha posterior).

Apertura de plicas: Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Boñar, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de plicas.

Se han cumplido los requisitos exigidos en los números 2 y 3 el artículo 25 del Reglamento de Contratación de 9-1-1953.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, núm., documento nacional de identidad núm., expedido en, el día de de, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayunta-

miento de Boñar, que ha de regir para la construcción de un edificio destinado a Colegio Libre Adoptado, en la localidad de Boñar, participa en la subasta anunciada al efecto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. del día de de 1968, comprometiéndose a ejecutar dichas obras por la cantidad total de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Boñar, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde, Félix Población.

1805 Núm. 1306.—297,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Congosto*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público el padrón del impuesto municipal sobre vehículos mecánicos, correspondientes al presente año de 1968, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Congosto, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Francisco G. Cuellas.

1542 Núm. 1310.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal para su examen y a efectos de interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdepolo, 25 de marzo de 1968.—El Alcalde, José Mencía.

1801 Núm. 1305.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Formado por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este municipio con referencia al 31 de diciembre de 1967, se anuncia su exposición al público por espacio de diez días, durante los cuales podrán formularse cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Ponferrada, 29 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1796 Núm. 1303.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Don Paulino González Santor, ha interesado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza por él constituida para garantizar la correcta ejecución de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, puedan

presentar reclamaciones todos aquellos que creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario para razón del contrato garantizado.

Villablino, 14 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1565 Núm. 1311.—110,00 ptas.

* * *

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de marzo en curso, se anuncia segunda subasta pública para la enajenación de un edificio de propiedad municipal llamado «Matadero viejo de Villager» con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a Es objeto de esta subasta la enajenación del edificio conocido por «Matadero viejo de Villager», que ocupa una superficie de 110 metros cuadrados y que consta de una sola planta, que linda: al Norte, con camino público; al Sur y Oeste, con río, y al Este, con cerca de riego y antojano.

2.^a El tipo de licitación, al alza, será de 35.000,00 pesetas.

3.^a Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de admisión de proposiciones.

4.^a La garantía provisional para poder concurrir a la subasta será de 1.025,00 pesetas.

5.^a Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en las horas de 10 a 13, durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia. La apertura de plicas se realizará en el despacho del Sr. Alcalde, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

6.^a Para la presentación de proposiciones se utilizará el siguiente modelo: «Don vecino de enterado de las condiciones económico administrativas para la enajenación por el Ayuntamiento de Villablino del edificio conocido por «Matadero viejo de Villager», e interesándole adquirir dicho inmueble, ofrece por el mismo el precio de pesetas (en letra). Fecha y firma».

Villablino, 21 de marzo de 1968.—El Alcalde, Manuel Barrio.

1677 Núm. 1312.—297,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Riego de la Vega*

Por el plazo de quince días se exponen al público en los domicilios de los Presidentes respectivos, con el fin de oír reclamaciones, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1968, aprobados por las Juntas Vecinales de este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan:

Riego de la Vega

Castrotierra de la Valdurna

San Félix de la Vega
Torral de Fondo
Torralino de la Vega
Valle de la Valduerna
Villanera de la Vega
Riego de la Vega, 26 de marzo de
1968.—El Alcalde (ilegible).
1797 Núm. 1304.—110,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto para el ejercicio de 1968, queda el mismo expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por plazo de quince días, para que en dicho plazo puedan examinarlo y formular las reclamaciones sobre el mismo.

San Pedro de las Dueñas, 15 de marzo de 1968.—El Presidente, Raimundo Falagán.

1592 Núm. 1307.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de Santas Martas

Aprobado el Presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el ejercicio 1968, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santas Martas, 11 de marzo de 1968. El Presidente, Eduardo Santamarta.

1486 Núm. 1283.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Santiago de la Valduerna

Aprobado el Presupuesto Ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santiago de la Valduerna, 22 de marzo de 1968.—El Presidente, Emilio Valderrey.

1683 Núm. 1326.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Villafrea de la Reina

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villafrea de la Reina, 18 de marzo de 1968.—El Presidente, Celestino del Blanco.

1617 Núm. 1285.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Audanzas del Valle

Aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos y de prestación personal y de transportes, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

Audanzas del Valle, 18 de marzo de 1968.—El Presidente, Isidoro Viejo.
1616 Núm. 1308.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Laguna Dalgá

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio 1968, queda el mismo expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente por plazo de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo.

Laguna Dalgá, 20 de marzo de 1968. El Presidente, Nazario Amez.

1641 Núm. 1309.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 28 de 1968, por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, en representación de D. José Suero Balmori, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León, de 30 de diciembre de 1967, en reclamaciones 315 y 316 de 1967, desestimando las reclamaciones interpuestas contra acuerdos del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de aquella provincia, que declaró la caducidad de las concesiones mineras «Buick», núm. 8.169 y «1.ª Demasia a Buick» expediente núm. 9.339.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 28 de marzo de 1968.—José de Castro Grangel.

1803 Núm. 1300.—198,00 ptas.

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 77 de 1968 recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez - Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Comisaría de Policía, y denunciados: Santos González González, mayor de edad, de esta vecindad, Carretera de Madrid, 31; Baldomero Veiga Nieto, mayor de edad, ferroviario, con domicilio en El Cruce-ro, de esta ciudad —Vivero de Obras Públicas—; Modesto Montalvo Martínez, mayor de edad, casado, labrador, de esta vecindad, calle Santa Cruz, núm. 6-2.º; José Antonio González Calzada, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, calle Juan Alvarez Posadilla, núm. 13; José Pérez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, del que se ignora domicilio; Germán Fernández Martínez, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Sanfelismo; Guillermo Torreiro Mourán, mayor de edad, soltero, celador de teléfonos, sin domicilio fijo, y José María Barrios García, de Trobajo del Cerecedo; sobre práctica de juegos prohibidos; y.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Santos González González, Balbino Veiga Nieto, José María Barrios González, Modesto Montalvo Martínez, José Antonio González Calzada, José Pérez Martínez, Germán Fernández Martínez y Guillermo Torreiro Mourán como responsables de una falta contra los intereses generales y régimen de poblaciones del artículo 575 del Código Penal, a la pena de doscientas pesetas de multa al primero de ellos y de cien pesetas a cada uno de los otros siete, en papel de pagos al Estado, pago de costas por octavas partes. Respecto a los objetos aprehendidos, se destruirán las barajas y el cajetín, la manda será entregada a Cáritas Diocesana, y de la cantidad en metálico se destinarán trescientas pesetas a locomoción y gastos del Agente, obrante en la tasación de costas y habida cuenta de la insolvencia del condenado en paradero desconocido y las otras dos mil pesetas se donarán al Monasterio de La Trapa de San Isidro. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en legal forma al penado José Pérez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, natural de Santa Elena de Jamuz, cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello el presente, visado por e

Sr. Juez en la ciudad de León, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta.

1752

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 352 de 1967 seguido contra Aurelio Fidalgo Brea, de 32 años, natural de San Andrés del Rabanedo, hijo de Aurelio y Adoración de profesión jornalero, por el hecho de estafa se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de León, la condena de cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Ptas.
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según tasas judiciales...	825
Pólizas Mutualidad	100
Reintegro del expediente	100
Idem posteriores que se presupuestan	27
Indemnización civil a favor de Graciano García	150

Total s. e. u o. 1.202

Importa en total la cantidad de mil doscientos dos pesetas.

Corresponde abonar a Aurelio Fidalgo Brea, circunstanciado.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez en León a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez municipal núm. 1, Fernando D. Berrueta.

1804 Núm. 1391.—308,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado con el núm. 195/66, a que se hará referencia, se dictó la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor don Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, doña Aurora Rodríguez González, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Abogado don José-Ramón López Gavela, y de la otra como demandados, don José-Roberto Calleja González, también mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Abogado don Ramón González Viejo, y la Compañía de Seguros «Hércules Hispano», con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía por su incomparencia; sobre reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y,

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de la demandante doña Aurora Rodríguez González, debía de absolver y absuelvo de todos los pedimentos de la misma a los demandados don José-Roberto Calleja González y la Compañía de Seguros «Hércules Hispano», con imposición de costas a dicha demandante si viniera a mejor fortuna.—Así por esta sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fines de notificación a la demandada rebelde, Compañía de Seguros «Hércules Hispano», expido el presente en Ponferrada, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Lucas Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio. 1774

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado bajo el número 2/68, ha sido dictada la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Sr. don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en virtud de papeleta interpuesta por D. Francisco Ferreiro Carnero, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Manuel Pérez Fernández,

mayor de edad, taxista y vecino de Huerga de Garaballes, contra D. Alejandro Reyero del Prado, mayor de edad, y vecino de Puente Almuhey (León), declarado en rebeldía, actuando el actor bajo la representación técnica del Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Ferreiro, en nombre y representación de D. Manuel Pérez Fernández, mayor de edad, taxista y vecino de Huerga de Garaballes, debo condenar y condeno a D. Alejandro Reyero del Prado, mayor de edad y vecino de Puente Almuhey, a que abone al actor la cantidad de cinco mil pesetas, que es en deberle, haciendo expresa imposición de las costas causadas al referido demandado, por su temeridad notoria.—Respecto de este litigante y por su rebeldía procesal, cúmplase en todo lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.—Rubricado».

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Alejandro Reyero del Prado, expido el presente en La Bañeza, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Gregorio Baquero.—El Secretario, p. s., Vicente Martínez. 1846 Núm. 1332.—319,00 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

de las Suertes Nuevas, Soto y Huertas del Pilar, de Villafruela del Condado

Se convoca a Junta general para el día 14 de abril, a las tres y media en primera convocatoria y cuatro en segunda, en la casa Escuela de Villafruela, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Examen y aprobación de la memoria del año anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la cuenta de gastos de 1967.
- 3.º Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villafruela, a 23 de marzo de 1968.—El Presidente, Adonino López. 1679 Núm. 1387.—110,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1968